

MODIFICACIONES EN MATERIA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS (artículo 54 DL 26/2021)

En materia de proyectos estratégicos, las medidas adoptadas han agilizado los criterios que rigen la elaboración de los informes preceptivos por parte de los diferentes departamentos de la Junta de Andalucía, permitiendo así acortar el periodo de su emisión. También se han delimitado de forma más precisa los requisitos mínimos de inversión y de empleo generado para conceder dicha declaración.

- *Modificación del Decreto-ley 4/2019, de 10 de diciembre, para el fomento de iniciativas económicas mediante la agilización y simplificación administrativas en la tramitación de proyectos y su declaración de interés estratégico para Andalucía, para la creación de una unidad aceleradora de proyectos de interés estratégico y por el que se modifica la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía*

Se modifica la norma que regula la declaración de proyectos estratégicos para Andalucía, para agilizar los criterios que rigen la elaboración de los informes preceptivos por parte de los diferentes departamentos de la administración autonómica, permitiendo acortar el periodo de su emisión.

También se han delimitado de forma más precisa los requisitos mínimos de inversión y de empleo generado para conceder dicha declaración. Tras la reforma, se exige que los proyectos contribuyan a la creación de un mínimo de 50 puestos de trabajo directo equivalentes a tiempo completo y de cómputo anual durante la fase de explotación, y que supongan una inversión privada, excluidas las aportaciones y/o ayudas públicas de, al menos, 25 millones de euros.